

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO: RADIOMOVIL  
DIPSA, S.A. DE C.V. en adelante "EL PRESTADOR  
DEL SERVICIO".****R.F.C. RDI 841003 QJ4****Domicilio:** Calle Lago Zúrich número 245, Colonia  
Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal  
11529, Ciudad de México.**Teléfono: 2581 3901****Correo:** maritza.campirano@telcel.com**LUGAR Y HORARIO DE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO:****"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**  
proporcionará los servicios de telefonía  
móvil con tecnología celular en  
territorio nacional a las líneas  
pertenecientes a **"LA  
SECRETARÍA"** distribuidas en los  
perfiles A, B, C y D, las 24 (veinticuatro)  
horas del día, cumpliendo todos y cada  
uno de los puntos solicitados en el  
**ANEXO TÉCNICO**, con cobertura  
nacional e internacional de voz y datos  
durante la vigencia del pedido.**VIGENCIA:** Del 01 de junio de 2018 al 30 de noviembre de  
2019.**CONDICIONES DEL SERVICIO:**El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **ANEXO  
TÉCNICO**, mismo que forma parte integral del presente  
pedido.**CONDICIONES DE PAGO:****"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de manera mensual  
previa entrega-recepción del servicio por parte de **"EL  
PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción (sello  
y firma) del Director General de Tecnologías de Información  
e Innovación, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte)  
días naturales posteriores a la presentación de las facturas.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	12	06	2018	1 de 7

**COTIZACIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018.****DATOS DE FACTURACIÓN Y  
DOMICILIO: SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES.****Domicilio:** Plaza Juárez número 20,  
Colonia Centro, Delegación  
Cuauhtémoc, Código Postal 06010,  
Ciudad de México,**R.F.C. SRE 850101 BT4.**Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido,  
se describen a continuación:

- ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas" de **"LA SECRETARÍA"**.
- ANEXO A "Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO B "Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Adjudicación Directa**Fundamento:** Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción III  
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Sector Público y 72, fracción III del Reglamento de la citada  
Ley.**Pedido Número: 076/18****ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL A	PERFIL B	PERFIL C	PERFIL D	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR DE VOZ Y DATOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	Telcel Max Sin Límite Empresarial DD 4G 12000	Telcel Max Sin Límite Empresarial DD 4G 9000	Telcel Max Sin Límite Empresarial Consumo Controlado DD 4G 5000	Internet Telcel Empresa 10000	\$2'175,253.45	\$2'544,144.83
	Costo Mensual del Servicio	\$1,129.06	\$877.97	\$459.50	\$668.73		
	I.E.P.S. Mensual	\$33.87	\$26.34	\$13.78	\$20.06		
	I.V.A. Mensual	\$186.07	\$144.69	\$75.72	\$110.21		
	Total Mensual	<b>\$1,349.00</b>	<b>\$1,049.00</b>	<b>\$549.00</b>	<b>\$799.00</b>		
	Cantidad de Servicios	10	75	70	12		
	<b>Monto con letra:</b>  <b>Monto Mínimo:</b> (Dos millones quinientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA Incluido.  <b>Monto Máximo</b> (Dos millones novecientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) con I.V.A Incluido.  Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> en su propuesta económica, considerando que se trata de un pedido abierto con montos mínimos y máximos						

0657



establecidos respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente pedido como <b>ANEXO B</b>  <b>Cargo:</b> Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación <b>Uso:</b> Dirección de Servicios Informáticos	Subtotal I.V.A. Total		\$2'175,253.45 \$348,040.55 \$2'523,294.00	\$2'544,144.83 \$407,063.17 \$2'951,208.00
---	-----------------------------	--	--	--

2658

**DECLARACIONES**

**I. Declara "LA SECRETARÍA", declara que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Francisco Rodríguez Ramírez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00168 de fechas 19 de abril y 7 de mayo de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 614, Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo las partidas presupuestales: 31501 Servicio de Telefonía Celular, 31601 Servicio de Radiolocalización y 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- I.6 Para efectos de este pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

**II. Declara EI "PRESTADOR DEL SERVICIO" que:**

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Junior, Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio mercantil número 498 de fecha 5 de abril de 1956, así como de la escritura 80,559 de fecha 09 de noviembre de 1984 otorgada ante la fe de Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio mercantil número 13859.
- II.2 Maritza Campirano Covarrubias, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que se acredita con la escritura pública número 60,522 de fecha 9 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del entonces Distrito Federal; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o cualquier clase de tecnología.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los rangos de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

*[Handwritten signatures and initials]*



- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- II.13 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” el “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR DE VOZ Y DATOS” para servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO A y B, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el servicio en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del pedido; con las características, alcances y especificaciones descritos en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA. MONTO:** El presente pedido es por un monto mínimo de \$2'523,294.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y hasta un monto máximo de \$2'951,208.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en el ANEXO B del presente Pedido.

Para el presente Pedido se cuenta con autorización plurianual con número de folio de autorización número 2018-5-614-223 autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO B, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

**SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza a “LA SECRETARÍA” los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARÍA” cubrirá el pago de los servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los servicios que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de “LA SECRETARÍA”, mediante pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la aprobación (sello y firma) del Director General de Tecnologías de Información e Innovación o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que los pagos procedan, misma que deberá acompañarse de oficio de entrega de factura, desglose de movimientos e informe de reporte de incidencias, en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción.

659

Handwritten signatures and initials.



El Director de Servicios Informáticos de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, será el encargado de recibir las facturas de manera mensual en las instalaciones de la "LA SECRETARÍA", ubicadas en Edificio Tlatelolco: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 18:00 horas, quien será el encargado de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar su facturación por mes calendario es decir, la factura deberá considerar los servicios realizados del día primero al día último de cada mes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará en medio electrónico y de manera mensual las facturas de los servicios prestados. La entrega de las facturas deberá ser a través de los medios electrónicos vigentes.

El Titular del área requirente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios, que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el ANEXO TÉCNICO y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el comprobante fiscal corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación de servicio objeto del presente Pedido y "LA SECRETARÍA" los reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la prestación del servicio objeto del presente Pedido y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente pedido y su ANEXO TÉCNICO, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el detalle de los consumos por cada una de las líneas en formato Microsoft Excel, con el logo de la empresa. El formato deberá incluir por lo menos:



- Fecha de realización.
- Duración de la llamada.
- MB consumidos.
- Costo unitario
- Costo total.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del servicio, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido antes del Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Avenida Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06010, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** **“LA SECRETARÍA”** podrá, previo acuerdo con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Tecnologías de Información e Innovación, el C. René Salas Quiros, área requirente del servicio, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el pedido y será asistido por el Director de Servicios Informáticos de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, Pedro Olmos Altamirano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice el servicio de acuerdo con lo solicitado por **“LA SECRETARÍA”** y cumpla con las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

0690  
1990

*[Handwritten signature and initials]*



*2018*

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**LA SECRETARÍA**” con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con fundamento en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, “**LA SECRETARÍA**”, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- **PENAS CONVENCIONALES:**

En caso de que el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no presente los entregables en los tiempos señalados en el numeral 11.4 del **ANEXO TECNICO**, “**LA SECRETARIA**” le impondrá una pena equivalente al 1% del monto mensual facturado antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos.

- **DEDUCCIONES AL PAGO**

La Secretaría establecerá deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, bajo los siguientes criterios:

DEDUCCIONES AL PAGO PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE		
CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	DEDUCCIÓN
1. Fallas que causan la pérdida del Servicio de telefonía Móvil, e Internet de Banda Ancha Móvil para “ <b>LA SECRETARÍA</b> ”.	2 horas	Después de las 2 horas se aplicará una deducción al pago del 10% del monto mensual del servicio por cada línea que presente la falla.
2. Fallas que causan degradación constante del Servicio de telefonía Móvil Ejemplo: • Intermitencias en los servicios	4 horas	Después de las 4 horas se aplicará una deducción al pago del 10% del monto mensual del servicio por cada línea que presente la falla.
3. Fallas en equipos celulares y dispositivos de Banda Ancha Móvil (Si la reparación del equipo no fuese factible en el término señalado, la solución deberá ofertar la entrega a préstamo en el plazo establecido, de un equipo activado con la línea correspondiente y con características similares o superiores al equipo dañado).	72 horas	Después de las 72 horas se aplicará una deducción al pago del 10% del monto mensual del servicio por cada línea que presente la falla.

*[Handwritten signature and initials]*



Las penas convencionales y/o deducciones al pago en las que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán determinadas y notificadas por escrito por el administrador del pedido, con la asistencia del Director de Servicios Informáticos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, a más tardar al día hábil siguiente en que incurra el incumplimiento.

Las penas convencionales y/o deducciones al pago deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001".

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ya que las penas convencionales y/o deducciones no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del pedido.

En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 y 99 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del presente Pedido, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inicia la prestación del servicio objeto del pedido en la fecha señalada.
- b) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el Pedido y su Anexo Técnico y que por su causa afecte el interés principal.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en negligencia respecto a los servicios objeto del Pedido.
- e) Si no presta los servicios con las características, especificaciones y calidad solicitadas.
- f) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- h) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio objeto del pedido.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

0663



0667

- j) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento que se establece en la cláusula octava del Pedido.
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del pedido.
- n) Si durante 24 (veinticuatro) horas todos los equipos cuentan con servicios deficientes o se encuentran sin servicio.
- o) Si divulga o utiliza la información que conozca durante el periodo de prestación del servicio, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios, sino por causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.




**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **ANEXOS** al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS**  
APODERADA LEGAL

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Director General de Bienes Inmuebles y  
Recursos Materiales

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO**

  
\_\_\_\_\_  
**RENÉ SALSAS QUIROS**  
Director General de Tecnologías de Información  
e Innovación

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO**

  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO OLMOS ALTAMIRANO**  
Director de Servicios Informáticos

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 076/18, CELEBRADO ENTRE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR DE VOZ Y DATOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES".

0665

H

P

